



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00652

-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

20 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 000916-2020 PI, contra EUSEBIA LORENZO ALVINO – DNI N° 41966533; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de A los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 0197-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 20 de enero de 2020, se advierte el siguiente error material, consignado en "5. ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE CREARON CONVICCIÓN", primer párrafo:

"(...) habiéndose entrevistado a VERONICA LORENZO ALVINO, identificada con DNI N° 41966544; Colaboradora"

Siendo lo correcto:

"(...) habiéndose entrevistado a VERONICA LORENZO ALVINO, identificada con DNI N° 45632078; Colaboradora"

Asimismo, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 11881-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 28 de setiembre de 2020, se advierte el siguiente error material, consignado en el cuarto párrafo del quinto considerando:

"En este sentido, habiéndose demostrado que, al 28 de diciembre del 2019, momento en que se efectuó la diligencia de la fiscalización (...)"

Siendo lo correcto:

"En este sentido, habiéndose demostrado que, al 09 de enero de 2020, momento en que se efectuó la diligencia de la fiscalización (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Informe Final de Instrucción N° 0197-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 20 de enero de 2020 y en la Resolución Subgerencial N° 11881-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 28 de setiembre de 2020, y vuélvase a notificar la Resolución mencionada al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Informe Final de Instrucción N° 0197-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...) habiéndose entrevistado a VERONICA LORENZO ALVINO, identificada con DNI N° 45632078; Colaboradora"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución Subgerencial N° 11881-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

RARC/smct





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"En este sentido, habiéndose demostrado que, al 09 de enero de 2020, momento en que se efectuó la diligencia de la fiscalización (...)"

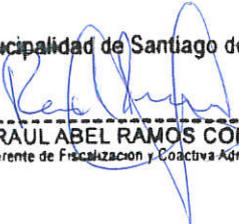
ARTÍCULO TERCERO: Volver a notificar la Resolución Subgerencial N° 11881-2020-SGFCA-GSEGC-MSS, al predio ubicado en Jr. Las Gaviotas Local 1, Mz. A3, Lote 04, Urb. Sagitario – Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 000916-2020 PI.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : EUSEBIA LORENZO ALVINO
Domicilio : JR. LAS GAVIOTAS LOCAL 1, MZ. A3, LOTE 04, URB. SAGITARIO – SANTIAGO DE SURCO